

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
República de Colombia

ESTADO No. **24**

Fecha Estado: 03-03-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120140010100</b>	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	MARINO DE JESUS GARCIA MEJIA	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada MARINO DE JESUS GARCIA MEJIA con C.C 70.722.706, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
<b>05001400300120160015900</b>	Ejecutivo Singular	ELECTROBELLO S.A.	JOHANA ESTEFANI ALVAREZ CAMPILLO	Auto que accede a lo solicitado Ahora bien, respecto a la solicitud de entrega de títulos se informa igualmente que ya fue expedida la orden de entrega de títulos a su nombre, por lo que debe remitirse con el respectivo documento de identificación directamente al Banco Agrario de Colombia para su cobro, sin necesidad del formato físico de la orden DJ04. Por último, se ORDENA REMITIR al correo de la memorialista copia del oficio de desembargo a fin de que lleve a cabo su diligenciamiento, así como también copia del formato de la orden DJ04.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220070120700	Ejecutivo Mixto	SUFINANCIAMIENTO S.A.	EDISSON FERNEY BETANCUR PELAEZ	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada EDISSON FERNEY BETANCUR PELAEZ con C.C 15.516.532, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
05001400300220140051300	Ejecutivo Singular	HELM BANK S.A.	REINALDO ANTONIO OTALVARO AGUIRRE	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta para los fines pertinentes manifestación allegada por la parte demandante, mediante el cual informan sobre el cambio de nombre de la entidad ejecutante de SISTEMCOBRO S.A.S a SYSTEMGROUP S.A.S.	02/03/2021		
05001400300220160064600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	RAMON ESTEBAN JARAMILLO CASTRO	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de RAMÓN ESTEBAN JARAMILLO CASTRO.	02/03/2021		
05001400300220180134100	Ejecutivo Singular	ADIDAS COLOMBIA LTDA	FIGURAS APLICADAS S.A	Auto ordena incorporar al expediente INCORPÓRESE SIN TRÁMITE escrito que antecede, para en su lugar REMITIR al memorialista, al auto de fecha 14 de diciembre de 2020, fl. 63 C.2, mediante el cual se tomó nota del embargo de remanentes.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220190027500	Ejecutivo Singular	DANIEL QUINTERO RAMIREZ	GABRIEL ARNULFO PALACIO CHAVARRIAGA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR a la GOBERNACION DE ANTIOQUIA, para que informe al despacho el destino de los dineros retenidos con ocasión de la medida embargo que recaía sobre el salario que percibe el demandado GABRIEL ARNULFO PALACIO CHAVARRIAGA a su servicio, toda vez que, si bien la medida de embargo fue cancelada, dicho levantamiento fue ordenado mediante auto del 24 de noviembre de 2020, del cual tomaron nota según respuesta remitida al correo del Juzgado el día 5 de febrero de 2021, no obstante solo se encuentran consignaciones para el despacho hasta el mes de septiembre de 2020. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220190083400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA	<p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar al demandado ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA, identificado con C.C No. 98.704.143, dentro de los procesos bajo radicados: ? N° 2014-00338, que cursa en el JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI, ? N° 2016-00707, que cursa en el JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO. ? Se ORDENA OFICIAR al respectivo ente, con el fin de que efectúe las retenciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma descrita. El diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante, por lo que el mismo será remitido al correo de ésta.</p>	02/03/2021		
05001400300320140105300	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ MARINA JIMENEZ VARGAS	<p>Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada HECTOR SAMUEL ZULUAGA JIMENEZ con C.C 3.437.235 y LUZ MARINA ZULUAGA JIMENEZ con C.C. 43.466.228, tienen vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190023700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARTHA CECILIA ECHAVARRIA ALZATE	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo solicitado y atendiendo a la terminación por pago del presente proceso, se ORDENA REMITIR OFICIO de desembargo al correo de la demandada a fin de que lleve a cabo el diligenciamiento del mismo.	02/03/2021		
05001400300520140103000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	JORGE IVAN VARGAS FLOREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	02/03/2021		
05001400300620080048900	Ejecutivo Mixto	SUFINANCIAMIENTO S.A	DANIA BIBIANA ESPINOZA HENAO	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada DANIA BIBIANA ESPINOZA HENAO con C.C 29.122.159, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
05001400300620140033800	Ejecutivo Singular	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.	MIRIAM DE JESUS YEPES RESTREPO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. DIEGO FERNANDO COLLAZOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.798.930 y T. P. N° 106.943, respecto al poder otorgado por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. En consecuencia, téngase por revocada la sustitución del poder realizada por el memorialista.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170120800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA con C.C 98.627.741, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
05001400300620180125100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	LINA MARIA ECHEVERRI GIL	Auto termina proceso CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el salario que devenga el demandado JUAN CARLOS ALVAREZ FLOREZ, al servicio de UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, fl. 2, comunicada mediante oficio No. 739 del 4 de junio de 2019, sin constancia de perfeccionamiento de la medida. DG TERCERO: Se ORDENA LA ENTREGA al ejecutante de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta el día 9 de febrero de 2021, inclusive. CUARTO: En caso de existir dineros para el presente proceso que se hayan causado posterior a la fecha indicada en el numeral que antecede, los mismos deberán ser entregado a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado.	02/03/2021		
05001400300620180125400	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA - FEBANC	MAURICIO ROLDAN BERNAL	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	02/03/2021		
05001400300620190010100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	LUZ ELENA PINEDA ALVAREZ	Auto termina proceso : DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA en contra de LUZ ELENA PINEDA ÁLVAREZ.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720150000300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JHONA JAIRO JIMENEZ HERNANDEZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.421.190 y portador de la T.P. N° 117.342 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	02/03/2021		
05001400300720170081100	Ejecutivo Singular	claudia marcela mejia cardenas	SIMON ELIECER ALVAREZ SUAREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	02/03/2021		
05001400300720180125100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	JUAN CARLOS ALVAREZ FLOREZ	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL en contra de JUAN CARLOS ALVAREZ FLOREZ. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el salario que devenga el demandado JUAN CARLOS ALVAREZ FLOREZ, al servicio de UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, fl. 2, comunicada mediante oficio No. 739 del 4 de junio de 2019, sin constancia de perfeccionamiento de la medida. DG TERCERO: Se ORDENA LA ENTREGA al ejecutante de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta el día 9 de febrero de 2021, inclusive. CUARTO: En caso de existir dineros para el presente proceso que se hayan causado posterior a la fecha indicada en el numeral que antecede, los mismos deberán ser entregado a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820080028100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OSCAR ALBERTO ACOSTA MORENO	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada OSCAR ALBERTO ACOSTA MARENCO con C.C 91.240.272, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
05001400300820140039000	Ejecutivo Singular	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.	FARID DE JESUS ZAPATA DUQUE	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. DIEGO FERNANDO COLLAZOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.798.930 y T. P. N° 106.943, respecto al poder otorgado por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820160049100	Ejecutivo Singular	RASKACIELOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORAS	EYDER HERNAN GOMEZ MONTROYA	Auto aprueba liquidación Se pone en conocimiento el escrito allegado por la parte actora (fl. 97-98) y en atención a ello, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan: FECHA VALOR 13 DE JUNIO DE 2016 \$10.492,046 De otra parte, al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte actora a fl 92 c-1, y toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 25 de febrero de 2020, y pese a que frente a la misma no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que si bien fue efectuada de conformidad con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	02/03/2021		
05001400300820170005800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	HENRY RODRIGUEZ VILLAMARIN	Auto requiere Previo a proceder con el trámite del memorial que antecede, se REQUIERE a los memorialistas para que determinen al despacho el tiempo por el cual solicitan la suspensión del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo, artículo 161 del Código General del Proceso.	02/03/2021		
05001400300820170068600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE AUGUSTO ESCOBAR SEGURA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920080026500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILLIAM ALBEIRO ARROYAVE BUITRAGO	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada WILLIAM ALBEIRO ARROYAVE BUITRAGO con C.C 98.528.050, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante	02/03/2021		
05001400300920160098600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	RUBEN DARIO URIBE RIOS	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, se ORDENA REQUERIR a la misma para que allegue al proceso constancia de diligenciamiento del oficio No. 660 dirigido al cajero pagador del demandado.	02/03/2021		
05001400300920180020900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUIS GABRIEL PINILLA KERGUELEN	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de LUIS GABRIEL PINILLA KERGUELEN. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas IOT 398, de propiedad del demandado LUIS GABRIEL PINILLA KERGUELEN, fl. 20 C.2, comunicada mediante oficio No. 827 del 1 de marzo de 2018, con constancia de perfeccionamiento de la medida, según respuesta obrante a fl. 32 C.2. TERCERO: Se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, con el fin de que allegue el original del despacho comisorio N° 103, en el estado en que se encuentre.	02/03/2021		
05001400300920190000900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	KAQTERINE MACHADO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190098900	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAPICOL SAS	HERNAN DARIO SERNA COSSIO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la capacidad transportadora (CUPO), respecto del vehículo matriculado en la Secretaria de Movilidad de Medellín, distinguido con placas WMO 505, con tarjeta de operación No. 222308 y vinculado a la empresa TAX INDIVIDUAL, de propiedad del demandado HERNAN DARIO SERNA COSSIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.384.000. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	02/03/2021		
05001400300920190109300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MARLENY RIOJAS PERDOMO	Auto ordena incorporar al expediente INCORPÓRESE SIN TRÁMITE escrito que antecede, para en su lugar REMITIR al memorialista, al auto de fecha 10 de septiembre de 2020, fl. 47 C.1, mediante el cual se terminó el proceso por pago total de la obligación.	02/03/2021		
05001400301020150110200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA AGUACATALA	LAURA MONICA VANEGAS CADAVID	Auto pone en conocimiento Atendiendo que la medida de embargo que recae sobre el inmueble distinguido con M.I No. 001-166154 fue decretada por el Juzgado de origen, mediante auto No. 2453 del 16 de diciembre de 2015, fl. 5 C.2, se ORDENA REHACER el oficio que comunica dicho embargo, a fin de que sea llevado a cabo el diligenciamiento del mismo por la parte interesada.	02/03/2021		
05001400301020150152000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	SIOMARA SIERRA LOPEZ	Auto resuelve solicitud En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, REMITASE a la misma al auto del 23 de abril de 2019, mediante el cual se le requirió para que comunicara al secuestre actuante JESÚS RODRIGO CHINGAL BISBICUT el contenido del auto del 28 de mayo de 2018, y así este último rinda informe de la gestión realizada.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020150155500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	PAULO CESAR MARTINEZ OSPINA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que si bien fue efectuada de conformidad con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, no arroja el resultado de la operación aritmética realizada, razón por la que, procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	02/03/2021		
05001400301120090110700	Ejecutivo Mixto	SUFINANCIAMIENTO S.A	JOSE LUIS CARDENAS OQUENDO	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada JOSE LUIS CARDENAS OQUENDO y LINA MARIA CARDENAS CUENCAR, identificados, en su orden con C.C 98.481.628 y 43.879.131, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Ofíciase en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
05001400301120180090200	Ejecutivo Singular	FONDO DE COBERTURAS CREDITICIAS S.A.S.	OLGA PATRICIA VALENCIA CATAÑO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	02/03/2021		
05001400301220090017800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CECILIA INES SUAREZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a las demandadas SIRLEY TAMAYO SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.256.895 y CECILIA INÉS SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.562.638, dentro del proceso bajo radicado N° 050014003 008 2009 00394 00, que cursa en el JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. Líbrense el respectivo oficio.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220090050200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP	JHON JAIRO ROJO OSORIO	Auto resuelve solicitud Atendiendo que la solicitud que antecede se encuentra resuelta mediante auto del 18 de diciembre de 2020, fl. 159 C.1, se ORDENA INCORPORAR sin trámite escrito que antecede, allegado por el ejecutado en el proceso. No obstante, a fin de que el memorialista lleve a cabo el diligenciamiento del oficio de desembargo, se ORDENA REMITIR DICHO OFICIO al correo indicado por el demandado en la solicitud allegada. Ahora bien, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, en los términos indicados en auto No. 296 del 3 de octubre de 2018, obrante a fl. 127 C.1. del expediente.	02/03/2021		
05001400301220100046300	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER DE COLOMBIA S.A.	ILBIA MARIA MARIN PEREZ	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada ILBIA MARIA MARIN PEREZ con C.C 22.028.004, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
05001400301220100072200	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JHON JAIRO MARIN SALDARRIAGA	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada JOHN JAIRO MARIN SALDARRIAGA con C.C 10.100.440, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110034400	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN FREDY RIOS CASTRO Y OTROS	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada JUAN FREDY RIOS CASTRO con C.C. 71.732.263, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
05001400301220110063100	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	WILLIAM GARCIA RAIGOZA	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada WILLIAM GARCÍA RAIGOZA con C.C. 6.273.248, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
05001400301220110067700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	WILLIAM GARCIA RAIGOZA	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada WILLIAM GARCÍA RAIGOZA con C.C. 6.273.248, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180044000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUZ MARINA LONDOÑO VILLEGAS	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.421.190 y portador de la T.P. N° 117.342 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	02/03/2021		
05001400301220180062000	Ejecutivo Singular	FUNDACIÓN SINDROME DOWN LUISA FERNANDA	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL	Auto ordena oficiar Previo a resolver el recurso contra el auto del 14 de diciembre de 2020, que decretó la terminación del proceso por pago y vista la solicitud que elevada por la apoderada del HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, el día 10 de diciembre del mismo año; se ORDENA OFICIAR a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, a fin que informe sobre las circunstancias por las cuales, el contenido de la demanda de acumulación presentada el día 7 de diciembre del 2020 por el HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE no pudo ser visualizada por quien recepcionó los archivos adjuntos al mail; razón por la cual, el recurrente indica en su recurso, que la acumulación no pudo ser estudiada por el Despacho. Líbrese el respectivo oficio	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180066300	Ejecutivo Singular	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	PROFESIONALES EN LUZ S.A. EN LIQUIDACION	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada PROFESIONALES EN LUZ S.A y LUIS FERNANDO PELAEZ TRUJILLO, identificados, en su orden con Nit. 800.222.857-1 y C.C 70.109.199, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Ofíciase en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
05001400301220190020900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MARIA CRISTINA TORRES	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.421.190 y portador de la T.P. N° 117.342 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	02/03/2021		
05001400301220190061700	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARREÑO RESTREPO	YADY SOLANGE TABARES JURADO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	02/03/2021		
05001400301220190133900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	EDGAR AUGUSTO RAMIREZ TORRES	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE AL PROCESO escrito que antecede y REMÍTASE al auto de fecha 18 de enero de 2021, fl. 16 C.2, a través del cual fue resuelta dicha solicitud.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320080145000	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO S.A	ANGELA MARIA RUIZ MONTOYA	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada ANGELA MARIA RUIZ MONTOYA con C.C 43.505.499, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante	02/03/2021		
05001400301320100044300	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	GIOVANNI PALACIO CARDONA	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada GIOVANNI PALACIO CARDONA con C.C 98.564.651, tiene vehículos asu nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante	02/03/2021		
05001400301320160019300	Ejecutivo Singular	URBANIZACION FARO DE ALEJANDRIA	TEODOLINDO ANDRADE IBARGUEN	Auto ordena incorporar al expediente INCORPÓRESE SIN TRÁMITE escrito que antecede, para en su lugar REMITIR a la memorialista al auto de fecha 14 de noviembre de 2019, fl. 77 C.1, a fin de que dé cabal cumplimiento a lo requerido por el despacho.	02/03/2021		
05001400301320180012400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	DIEGO ANTONIO ZULUAGA	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada DIEGO ANTONIO ZULUAGA VELASQUEZ con C.C 3.353.176, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320180045000	Ejecutivo Singular	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	SERVICIOS ESPECIALES JAIME BENITEZ S.A.S.	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE SIN TRÁMITE escrito que antecede, por cuanto el mismo no contiene solicitud tendiente a obtener actuación alguna por parte del despacho.	02/03/2021		
05001400301420070075400	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO S.A	JUAN DAVID MORALES	Auto resuelve procedencia suspensión PRIMERO: DECLARAR SUSPENDIDO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO, por el término de seis (06) meses contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de suspensión, es decir, desde el 18 de febrero de 2021, hasta el 18 de agosto de 2021, inclusive. SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, una vez vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio. (Art 163 C.G del Proceso).	02/03/2021		
05001400301420100005500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RIGOBERTO TUBERQUIA TUBERQUIA	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a NUEVA EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor RIGOBERTO TUBERQUIA TUBERQUIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.419.934, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
05001400301420100033800	Ejecutivo Mixto	ELECTROPLAN S.A	EDWIN ESPINEL	Auto pone en conocimiento De conformidad con la solicitud que antecede, se remite a la memorialista al reporte de títulos visible a folios 81-86 del c-ppal.	02/03/2021		
05001400301420110042400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	EFREN USUGA URIBE	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de crédito vista a folio No. 65-66, c.ppal, allegada por la parte actora.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420150078400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	NUBIA ELENA CARDENAS DE GARCES	Auto resuelve procedencia suspensión PRIMERO: DECLARAR SUSPENDIDO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO, por el término de seis (06) meses contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de suspensión, es decir, desde el 18 de febrero de 2021, hasta el 18 de agosto de 2021, inclusive. SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, una vez vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio. (Art 163 C.G del Proceso)	02/03/2021		
05001400301420160135900	Ejecutivo Singular	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	SILVIA EUGENIA URIBE	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. DIEGO FERNANDO COLLAZOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.798.930 y T. P. N° 106.943, respecto al poder otorgado por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	02/03/2021		
05001400301420170044500	Ejecutivo Singular	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	DIANA LIZBET OCAMPO CEBALLOS	Auto requiere Con el fin de darle tramite a la terminación por transacción de fl. 31 c-ppal, se ORDENA REQUERIR a la parte actora, con el fin de que indique el destino de los depósitos judiciales sobrantes luego de descontar el valor solicitado, puesto que según reporte allegado por la Oficina de Ejecución a folio 33-34 c-ppal, hay constituidos la suma de \$431.372,00 y nada se dijo al respect	02/03/2021		
05001400301520070103100	Ejecutivo Mixto	SUFINANCIAMIENTO S.A	MARTHA CECILIA LUNA TORO	Auto ordena incorporar al expediente INCORPÓRESE SIN TRÁMITE escrito que antecede, por cuanto el memorialista no es parte dentro del proceso, para en su lugar REMITIRLO, al auto de fecha 16 de noviembre de 2017, fl. 87 C.1, mediante el cual se requirió para la constitución del poder en debida forma.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520090082600	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JESUS ANTONIO MORENO BENITEZ	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada JESUS ANTONIO MORENO BENITEZ con C.C. 98.636.432, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
05001400301520120050100	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CLAUDIA PATRICIA PIMIENTA HERRERA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de crédito vista a folio No. 53-54, c.ppal, allegada por la parte actora. De otro lado, siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520120056000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	GLORIA CRISTINA VANEGAS GOMEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y toda vez que se observa la imputación de abonos de los cuales el Despacho no ha tenido conocimiento, se REQUIERE a la parte actora a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter EXTRAPROCESAL realizados por el demandado, en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	02/03/2021		
05001400301520160145400	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIRO ANTONIO TEJADA OCHOA	MARIA EMMA ZAPATA DE CUARTAS	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por JAIRO ANTONIO TEJADA OCHOA en contra de MARÍA EMMA ZAPATA DE CUARTAS.	02/03/2021		
05001400301520180057000	Ejecutivo Singular	CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO MEDELLIN P.H	RAMIRO MOLINA LOPEZ Y CIA S EN C	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, SE LE REQUIERE con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.	02/03/2021		
05001400301520180061100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE DOMINGO OCHOA ANGEL	LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ	Auto ordena incorporar al expediente Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito de rendición de cuentas allegado por Campo Elias Valencia, mediante el cual, además, aporta comprobante de pago enviado por la agencia Muñoz Carvajal Inmobiliaria. Por otro lado, se INCORPORA al proceso manifestación allegada por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa al despacho sobre el acercamiento e intento de acuerdo en que se encuentra con la parte demandada.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520190047100	Ejecutivo Singular	LITOMPRESAS Y SERVICIOS E.U	INTERACTIVA GROUP SAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de crédito vista a folio No. 49, c.ppal, allegada por la parte actora.	02/03/2021		
05001400301620100099200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	JOSE MARIA TABORDA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C en contra de JOSE MARIA TABORDA y JONNY ALBERTO TABORDA BETANCUR. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el salario que devenga el demandado JONNY ALBERTO TABORDA BETANCUR, al servicio de INGTECH INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A.S, fl. 117, comunicada mediante oficio No. 220 del 13 de diciembre de 2018, sin constancia de perfeccionamiento de la medida. DG TERCERO: En caso de existir dineros para el presente proceso los mismos deberán ser entregado a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620150044500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS HUMBERTO ZULUAGA HERRERA	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al respecto de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no incorpora la imputación de los abonos extraprocesales reportados y reconocidos a folio 42, además la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...De otro lado, siendo procedente la solicitud allegada, se ordena la entrega al EJECUTANTE con abono a la cuenta bancaria de la certificación que antecede de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p>	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160028800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	BRAYAN ANDRES QUINTERO RESTREPO	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>De manera previa a proceder de conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, se ORDENA OFICIAR a TELEPERFORMANCE, pagador del demandado, con el fin de informarle que los dineros producto de la medida de embargo que recae sobre el demandado BRAYAN ANDRES QUINTERO RESTREPO, deben ser dejados a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.</p> <p>Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.</p> <p>Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	02/03/2021		
05001400301620180024100	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	GELVER AUGUSTO YEPES MEDINA	<p>Auto termina proceso</p> <p>DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA en contra de GELVER AUGUSTO YEPES MEDINA y MARÍA JACINTA MEDINA YEPES.</p>	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620180081400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUISA FERNANDA CORREA CANO	Auto termina proceso CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el salario que devenga la demandada LUISA FERNANDA CORREA CANO al servicio de DISEÑO MLG S.A.S, fl. 22 C.2, comunicada mediante oficio No. 018 del 15 de enero de 2020, sin constancia de perfeccionamiento de la medida. DG TERCERO: Se ordena la entrega al ejecutante de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE PESOS (\$894.017). CUARTO: En caso de existir dineros para el presente proceso, que superen la suma indicada en el numeral que antecede, deberán ser entregado a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado.	02/03/2021		
05001400301720160118900	Ejecutivo con Título Hipotecario	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN ISVIMED	MARTA LUCIA CORREA TAMAYO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. DIEGO FERNANDO COLLAZOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.798.930 y T. P. N° 106.943, respecto al poder otorgado por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	02/03/2021		
05001400301820040157200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN FERNANDO VILLA BETANCUR	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada JUAN FERNANDO VILLA BETANCUR con C.C. 71.905.375, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400301920140042000</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	OLGA CECILIA MUÑOZ	<p>Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA FINANCIERA J. F. KENNEDY en contra de OLGA CECILIA MUÑOZ JARAMILLO y RODOLFO ALCONIDES QUINTANA OSORNO. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario y las prestaciones sociales que devenga la señora OLGA CECILIA MUÑOZ JARAMILLO, identificada con cédula No. 43.870.870, fl. 33 C.2, comunicada mediante oficio No. 796 del 12 de noviembre de 2020. JS TERCERO: En caso de existir dineros para el presente proceso los mismos deberán ser entregado a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado.</p>	02/03/2021		
<b>05001400301920180068700</b>	Ejecutivo Singular	FRANCI GERALDINE ALZATE AGUIRRE	GUSTAVO ELIECER HIJUELOS PARRA	<p>Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que se liquidan los intereses con una fecha posterior a la presente, es decir, hasta enero de 2023, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...</p>	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190003400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	ELIZABETH RAMIREZ VARGAS	Auto termina proceso CANCELAR la medida de embargo que recae sobre los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada ELIZABETH RAMIREZ VARGAS dentro del proceso bajo radicado No. 014-2019-00035 que lleva su curso en el Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, fl. 5, comunicada mediante oficio No. 384 del 14 de febrero de 2019, sin constancia de perfeccionamiento de la medida. DG 2.1 CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el salario que devenga la demandada ELIZABETH RAMIREZ VARGAS, al servicio de SAKYAMUNY S.A.S, fl. 11, comunicada mediante oficio No. 821 del 4 de julio de 2019, sin constancia de perfeccionamiento de la medida. TERCERO: En caso de existir dineros para el presente proceso los mismos deberán ser entregado a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado.	02/03/2021		
05001400302220130034000	Ejecutivo Singular	COMFAMA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	ARBEY RESTREPO ZAPATA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y toda vez que se observa la imputación de abonos de los cuales el Despacho no ha tenido conocimiento, se REQUIERE a la parte actora a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter EXTRAPROCESAL realizados por el demandado, en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos	02/03/2021		
05001400302320140094100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RICARDO SIERRA AVENDAÑO	Auto requiere En atención al memorial que antecede y previo a resolver la solicitud de terminación allegada, se ORDENA REQUERIR a la parte actora, con el fin de que indique el destino de los depósitos judiciales existentes, puesto que según reporte allegado por la Oficina de Ejecución a folio 148-149 c-ppal, hay dineros constituidos y nada se dijo al respecto	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320170078700	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	CRISTIAN CAMILO ESPEJO GUTIERREZ	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S en contra de CRISTIAN CAMILO ESPEJO GUTIERREZ. SEGUNDO: Sin medidas cautelares por levantar.	02/03/2021		
05001400302320180038400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JAIRO ARISTIZABAL	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora MARIA STEFANIA MARTINEZ ZABALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.216.715.843, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
05001400302320180084100	Ejecutivo Singular	BERNARDO ADOLFO BEDOYA CASTAÑO	MIRYAM MURILLO LOPERA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada MYRIAM CONSUELO MURILLO LOPERA, solicitado por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BARRIO PARIS, mediante oficio Nro. 104 del 5 de febrero de 2021, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 002-2018-00941. Oficiese comunicando lo acá referido	02/03/2021		
05001400302320190024100	Ejecutivo Singular	SALVADOR MONTOYA MIRA	ADRIANA ROLDAN.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre.	02/03/2021		
05001400302420140036800	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL ZAPATA RODRIGUEZ	LEONIDAS DE JESUS CANO HOLGUIN	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de crédito vista a folio No. 72-77, c.ppal, allegada por la parte actora.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420150030900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIME DE JESUS SERNA ALVAREZ	<p>Auto decreta embargo</p> <p>DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, el demandado JAIME DE JESÚS SERNA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.495.900, al servicio de CUEROS Y DISEÑOS S.A.S.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de las comisiones, bonificaciones y utilidades devengadas por el demandado JAIME DE JESÚS SERNA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.495.900, al servicio de CUEROS Y DISEÑOS S.A.S., siempre y cuando las mismas no constituyan salario.</p> <p>TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO y retención del 30% correspondiente al auxilio de cesantías que tenga el demandado JAIME DE JESÚS SERNA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.495.900, en el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.</p> <p>CUARTO: OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judi</p>	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420150052100	Ejecutivo Singular	ELECTROBELLO S.A.	MARIA CRISTINA ACEVEDO	<p>Auto decreta embargo            DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente, devengado por la demandada MARIA CRISTINA ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.980.012, al servicio de MANUFACTURAS INTEGRA S.A.S.            OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.            Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.            Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420150110200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DAVID ANDRES TORO AGUELO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo y prestaciones sociales, el demandado DAVID ANDRES TORO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.789.002, al servicio de FUSION LOGISTICA S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
05001400302420160019400	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ	LUIS ORLANDO SANTAMARIA GIRALDO	Auto ordena comisión Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, mediante el cual informan que no ha sido posible la entrega del bien inmueble al nuevo secuestre y, en consecuencia, se ORDENA COMISIONAR al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), con el fin de que haga la entrega del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N-5151578 ubicado en la calle 80 No. 45 - 53, interior 201, y de propiedad del demandado LUIS ORLANDO SANTAMARIA GIRALDO, al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. El comisionado tendrá facultades de allanar, subcomisionar y fijar fecha y hora para la citada diligencia.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420180095800	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	LUIS FERNEY LOPEZ TOBON	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada LUIS FERNEY LOPEZ TOBON con C.C 71.690.362, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante	02/03/2021		
05001400302520080136000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS DANILO RAVE HENAO	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada CARLOS DANILO RAVE HENAO con C.C. 16.598.063, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
05001400302520160100300	Ejecutivo Singular	HERNANDO DE JESUS VANEGAS	APOLINAR DE JESUS ECHAVARRIA VARGAS	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si la parte demandada CARLOS DANILO RAVE HENAO con C.C. 16.598.063, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170010600	Ejecutivo Singular	EULICES ISRLEY RODRIGUEZ MAYO	JHEISON ANDRES CORRALES MEJIA	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, se le indica que según el reporte de títulos que antecede, los títulos a los que hace referencia se encuentran en estado pagados con fecha del 1° de febrero de 2021. Así mismo, por ser procedente la solicitud allegada, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del art	02/03/2021		
05001400302620170054500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BALMORAL P-H	MONICA HERNANDEZ VARELA	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS COOMEVA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora MONICA HERNANDEZ VARELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.255.308, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	02/03/2021		
05001400302720110075700	Ejecutivo Mixto	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	JUAN PABLO JARAMILLO MORENO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no incorpora la imputación de los abonos extraprocesales reportados y reconocidos a folio 35 C-1, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba..	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720160109300	Ejecutivo con Título Hipotecario	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	MARTHA CECILIA GOMEZ ZAPATA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. DIEGO FERNANDO COLLAZOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.798.930 y T. P. N° 106.943, respecto al poder otorgado por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	02/03/2021		
05001400302820140101100	Ejecutivo Singular	CREDITOS ORBE S.A.	SIMON OQUENDO RIVERA	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE AL PROCESO escrito que antecede allegado por la parte demandada y REMÍTASE al memorialista al auto de fecha 24 de noviembre de 2020, fl. 71 C.1, a través del cual fue resuelta su solicitud.	02/03/2021		
05001400302820140189300	Ejecutivo Singular	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.	GILBERTO UVERNY VANEGAS ROLDAN	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. DIEGO FERNANDO COLLAZOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.798.930 y T. P. N° 106.943, respecto al poder otorgado por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400302820180122800</b>	Ejecutivo Conexo	MARIA DORY ZAMBRANO	SERVIVOLQUETAS NMB S.A.S.	<p>Auto ordena comisión</p> <p>De conformidad con la solicitud que antecede y atendiendo a la captura del vehículo de placas SNV 134, se ORDENA COMISIONAR al JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE COPACABANA – ANTIOQUIA (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo el secuestro del vehículo de placas SNV 134, de propiedad de la sociedad demandada SERVI VOLQUETAS NMB S.A.S, identificada con Nit. 900.728.669-7, que se encuentra capturado en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S, en la autopista Medellín – Bogotá, lote 4 Copacabana, vereda el convento.</p> <p>El comisionado tendrá facultades para DELEGAR, fijar fecha y hora para la diligencia, limitar el secuestro hasta por la cosa ordenada, así mismo en atención a que la diligencia debe ser llevada en COPACABANA, se le otorga la facultad de nombrar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y posesionar al mismo, subcomisionar, allanar y demás facultades otorgadas por la ley...</p>	02/03/2021		
<b>05001430300320190036000</b>	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ESTADIO DE LA PLAZA P.H.	MARGARITA LUCIA QUINTERO VARGAS	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba</p>	02/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)